



39L485202000388



Firmado digitalmente por RAMIREZ ZEVALLOS Brigida FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.05.2020 12:02:35 -05:00

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Abancay, 28 de Mayo del 2020

OFICIO N° 000388-2020-CG/GRAP

Señor:

Arnold Pedraza Ruiz

Director

Hospital Guillermo Díaz de la Vega Abancay

Av. Daniel Alcides Carrion S/N

Apurímac/Abancay/Abancay

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 4837-2020-CG/GRAP-SCC, de 27 de mayo de 2020.

Referencia : Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", probada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y Resolución de Contraloría N° 100-2020-CG, publicado el 30 de marzo de 2020

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la visita efectuada al Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, a la "la contratación y ejecución contractual de la adquisición de equipos biomédicos, productos sanitarios y dispositivos médicos que viene realizando el Hospital Regional Guillermo Díaz De La Vega en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19" comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenida en de Informe de Hito de Control N° 4837-2020-CG/GRAP-SCC, de 27 de mayo de 2020, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a la Comisión de Control, el Plan de Acción correspondiente, en el menor plazo posible.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

Brígida Ramírez Zevallos

Gerente Regional de Control

Gerencia Regional de Control de Apurímac (e)

Contraloría General de la República

(TTA/jll)

Nro. Emisión: 01349 (L485 - 2020) Elab: (U63583 - L485)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RKLNMTN**



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL APURÍMAC

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 4837-2020-CG/GRAP-SCC

CONTROL CONCURRENTE
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA
ABANCAY - ABANCAY - APURÍMAC

**"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPOS BIOMÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS Y
DISPOSITIVOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL REGIONAL
GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA EN EL MARCO DE LA
EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19"**

HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN CONTRACTUAL

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 22 AL 26 DE MAYO DE 2020

TOMO I DE I

ABANCAY, 27 DE MAYO DE 2020

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 4837-2020-CG/GRAP-SCC

**"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS,
PRODUCTOS SANITARIOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL REGIONAL
GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL
COVID-19"**

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. CONCLUSIÓN	19
IX. RECOMENDACIÓN	19
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 4837-2020-CG/GRAP-SCC

"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19"

HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN CONTRACTUAL

I. ORIGEN

El presente informe se emite a mérito de lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Apurímac, mediante oficio n.° 000373-2020-CG/GRAP del 21 de mayo de 2020, registrado con la orden de servicio n.° 02-L485-2020-103, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la contratación y ejecución contractual de la adquisición de equipos biomédicos, productos sanitarios y dispositivos médicos que viene realizando el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, se viene efectuando de conformidad a la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

Hito de control n.° 1: Ejecución contractual

Objetivos específicos

- Determinar si los equipos biomédicos, productos sanitarios y dispositivos médicos adquiridos para el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19, se vienen entregando dentro en los plazos previstos y de conformidad a la normativa aplicable.
- Determinar si el registro de devengado de gastos correspondiente a la adquisición de equipos biomédicos, productos sanitarios y dispositivos médicos en el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, se viene efectuando de conformidad a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a la ejecución contractual de la adquisición de equipos biomédicos, productos sanitarios y dispositivos médicos en el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, en adelante "Entidad", en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19, ejecutado del 22 al 26 de mayo de 2020, en el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, distrito y provincia de Abancay, región Apurímac.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020, ante los niveles alarmantes de propagación y gravedad del brote del COVID-19 declaró el estado de pandemia; en cuyo contexto, todos los países adoptan medidas para contrarrestar el avance y efectos de la referida pandemia; es así que, ante la gravedad de la enfermedad precitada, el Estado Peruano implementó como estrategia de prevención, contención y control declarar en Emergencia Sanitaria al país por 90 días, según Decreto Supremo n.° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020¹.

En tal sentido, el Estado mediante el Decreto de Urgencia n.° 025-2020 de 11 de marzo de 2020, "Dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional"; asimismo, mediante Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020, "Establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional"; en cuyo contexto, el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial n.° 96-2020-MINSA de 18 de marzo de 2020, autoriza la transferencia financiera del pliego 001 Ministerio de Salud hasta por la suma de S/ 26 245 986, 00, a favor de diversos pliegos de los gobiernos regionales, los mismos que serían destinados para reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al peligro de la propagación de la enfermedad causada por el coronavirus.

En ese entender, la Entidad, recibió la transferencia presupuestal de S/ 1 578 055,00², incorporando en la meta n.° 001 diagnóstico y tratamiento de coronavirus y la actividad 5006269: prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus; respecto de los cuales, se advierte que, al 25 de mayo de 2020, la Entidad solo efectuó el devengado por el importe de S/ 762 971,00 que representa el 48.35% del presupuesto asignado; así como realizó el girado por S/ 183 101,00 que representa el 11.60% del presupuesto asignado, conforme se corroboró en la página de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas el 25 de mayo de 2020.

En ese contexto, la Entidad mediante Resolución Directoral n.° 088-2020-DG-HRGDV de 31 de marzo de 2020, aprobó el procedimiento de selección Contratación Directa denominado: "Adquisición de dispositivos médicos, equipos médicos, adecuación de ambientes por Emergencia Sanitaria por COVID-19, según Decreto Supremo n.° 008-2020-SA" de los siguientes bienes y servicios conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Contratación directa de equipos médicos y productos sanitarios aprobados

N°	Descripción del bien o servicio	Procedimiento de selección	Valor estimado S/.
1	Servicio de acondicionamiento de módulos con drywall	Contratación directa	225 000,00
2	Adquisición de equipos biomédicos	Contratación directa	278 600,00
3	Adquisición de refrigeradora conservadora de reactivos 550L	Contratación directa	47 800,00
4	Adquisición de monitor multiparámetro de 8 parámetros	Contratación directa	119 400,00
5	Adquisición de cama eléctrica hospitalaria	Contratación directa	111 400,00
6	Adquisición de dispositivos médicos	Contratación directa	276 224,50
7	Adquisición de papel toalla doble hoja x 150 m	Contratación directa	70 584,50
8	Adquisición de mascarilla N-95	Contratación directa	76 000,00
9	Adquisición de mameluco descartable	Contratación directa	70 640,00

¹ Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Dicho periodo abarcó desde el 16 al 30 de marzo de 2020. Dicho Estado de Emergencia Nacional fue prorrogado por trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, es decir, hasta el 12 de abril de 2020. Disponiendo nuevamente el aislamiento social obligatorio y adicionando la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 20:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM publicado el 27 de marzo de 2020.

² Conforme se observa en la página <http://apps5.mineco.gob.pe/coronavirus/Navegador/default.aspx>, transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas al 25 de mayo de 2020.

N°	Descripción del bien o servicio	Procedimiento de selección	Valor estimado S/.
10	Adquisición de mandil descartable talla L y M	Contratación directa	50 000,00

Fuente: Resolución Directoral n.° 088-2020-DG-HRGDV de 31 de marzo de 2020

Elaborado: Comisión de control

Es así que la Comisión de Control, en el marco de la contratación directa de bienes y servicios referidos en el cuadro precedente, viene efectuando el acompañamiento a la ejecución de dicho proceso, mediante el servicio de Control Simultaneo en su modalidad Control Concurrente; en cuyo contexto se identificó situaciones adversas que se detallan en las líneas siguientes:

V. SITUACIONES ADVERSAS

1. PROVEEDORES VIENEN ENTREGANDO BIENES FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL, LO CUAL PODRIA AFECTAR LA ATENCION OPORTUNA Y SALUD DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO; ASIMISMO, NO SE HABRIAN APLICADO LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES

Respecto a la adquisición de productos sanitarios mediante orden de compra n.° 312

Al respecto, mediante pedido de compra n.° 781 de 17 de marzo de 2020, el Jefe de la Unidad de Epidemiología, Salud Ambiental y Salud Ocupacional (Área usuaria), solicitó al Director General de la Entidad, la adquisición, entre otros, de 15 000 unidades de papel toalla hoja simple blanco x 150 metros; es así que en atención a dicho requerimiento, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, en adelante "OEC", realizó el estudio de posibilidades que ofrece el mercado el 17 de marzo de 2020, otorgando la buena pro al proveedor Valentina S.A.C. el 19 de marzo de 2020.

Sobre el particular, pese a que el área usuaria requirió 15 000 unidades de papel toalla, el OEC procedió adquirió 3283 unidades de papel toalla³, advirtiéndose reducción de la cantidad requerida sin sustento alguno; el mismo que fue formalizado mediante la orden de compra n.° 312 de 21 de abril de 2020, por S/ 70 584.50, estableciendo como plazo de ejecución contractual 7 días calendarios; siendo notificado dicha orden el 21 de abril de 2020, conforme consta en el reverso de la referida orden de compra.

En ese sentido, el computo de plazo para la ejecución contractual de la adquisición del referido bien, se inició el 22 de abril de 2020 y culminó el 28 de abril de 2020; sin embargo, de la visita efectuada por la Comisión de Control, se evidenció que la totalidad de papel toalla (3283 unidades) ingresó al almacén central el 20 de mayo de 2020, conforme se corrobora en la guía de remisión electrónica - remitente n.° EG01-1; es decir, el proveedor Valentina S.A.C. entregó los referidos bienes con 22 días de retraso⁴; motivo por el cual, el hecho revelado se constituye como incumplimiento contractual por retraso en la ejecución.

No obstante ello, en la referida guía el citado proveedor consignó la observación referido a que: "el papel toalla fue entregado al hospital con fecha 27 de marzo de 2020"; afirmación que no se ajusta a los hechos evidenciados; debido a que hasta antes de las 12:25 horas del 20 de abril de 2020, dicho bien no ingresó al almacén central de la Entidad, conforme se dejó constancia en el acta n.° 002-2020-GRAP/CC de 20 de mayo de 2020.

³ Obstante que el área usuaria requirió 15 000 unidades de papel toalla, el OEC formalizo solo por 3283 unidades de dicho producto; Se formalizó por dicha cantidad, sin existir sustento alguno.

⁴ Asimismo, de la revisión al expediente de contratación se advierte que el proveedor Valentina S.A.C habria presentado la carta n.° 0015 VALL (no tiene fecha de emisión y acuse de recepción por parte del Hospital), solicitando ampliación de plazo para la entrega de los productos en dos partes, sin indicar las fechas de las entregas y el periodo de ampliación; respecto del cual los servidores funcionalmente competentes de la Entidad, no emitieron ninguna opinión respecto de la aceptación o denegación del peticitorio referido.

Por lo expuesto se evidenció, que el proveedor Valentina S.A.C. efectuó la entrega de papel toalla al almacén central de la Entidad, con 22 días de retraso; respecto de los cuales, el Órgano Encargado de Contrataciones⁵, no habría efectuado la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual; asimismo, área usuaria⁶ no habría efectuado la supervisión de la ejecución del contrato (orden de compra n.° 312); inobservando con ello el OEC y área usuaria, lo establecido en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "(...) El órgano Encargado de las Contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, (...), la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, (...). La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función (...)".

Respecto a la adquisición de refrigeradora conservadora con orden de compra n.° 218

Por otro lado, se advierte que el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, mediante informe n.° 046-DPCAP-HRGDV-AB-2020 de 17 de marzo de 2020, solicitó al Director General de la Entidad, la adquisición urgente de una refrigeradora conservadora de productos biológicos en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; por consiguiente, en atención a dicho documento, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, realizó el estudio de mercado, otorgado la bueno pro el 19 de marzo de 2020 al proveedor AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A.

Posteriormente, se procedió a formalizar dicho acto administrativo a través de la orden de compra n.° 218 de 19 de marzo de 2020 por S/ 47 800,00; estableciéndose 15 días calendarios como plazo de ejecución contractual; el mismo que sería computado a partir de la notificación de la referida orden de compra.

Seguidamente, se advierte que la orden de compra n.° 218 fue notificado el 19 de marzo de 2020, por lo que el plazo de ejecución contractual se cuantificó a partir del 20 de marzo del 2020 y culminó el 3 de abril de 2020; periodo en el que el proveedor no cumplió con entregar la refrigeradora; debido a que según la guía de remisión - remitente n.° 001-0069895, el citado equipo ingresó el 6 de abril de 2020; es decir, el proveedor AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A. entregó con tres días de retraso, por lo que le correspondería la aplicación de penalidades por mora en la ejecución contractual.

Adicionalmente a ello, cabe precisar que, a la fecha del presente informe, el referido equipo no fue puesto en marcha (no se instaló y no viene funcionando); pese a que el proveedor mediante carta n.° GG214-2020 de 6 de mayo de 2020, solicitó ampliación de plazo hasta el 11 de mayo de 2020 para realizar la instalación y servicios conexos de la refrigeradora.

En consecuencia, la situación expuesta viene limitando a la Entidad, disponer de equipos para la lucha contra el COVID-19; lo que podría afectar la capacidad de vigilancia y respuesta sanitaria por parte del hospital ante la propagación del coronavirus en la ciudad de Abancay.

Penalidades no aplicadas por incumplimiento contractual

Por otro lado, de la revisión efectuada a los expedientes de contratación de las ordenes de compras n.°s 212, 219 y 229, se advirtió que los proveedores entregaron productos fuera del plazo contractual establecido, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

⁵ "(...) El órgano Encargado de las Contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función (...)"; Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuadro n.° 2
Mora en la ejecución contractual

N°	Orden de compra n.°	Ejecución contractual	Computo del plazo		Fecha de entrega	Retraso computado	Observación
			inicio	Fin			
1	212-2020	7 días	19/3/2020	25/3/2020	16/4/2020	22 días	Pese al retraso determinado, la Entidad efectuó el pago sin aplicar las penalidades respectivas.
2	229-2020	7 días	20/3/2020	3/4/2020	6/4/2020	3 días	
3	219-2020	30 días	20/7/2020	18/4/2020	-	Mas de 30 días	Al 25 de mayo no realizó la entrega

Fuente: Ordenes de compras n.°s 212, 219 y 229, guías de remisión-remitentes n.°s 004-44460, 001-69865 y 001-158

Elaborado: Comisión de control

Del cuadro precedente, se advierte que los productos farmacéuticos y sanitarios adquiridos a ROKER PERU S.A. mediante la orden de compra n.° 212 de 18 de marzo de 2020, por S/ 17 850,00, fueron entregados con 22 días de retraso, conforme se corrobora en la guía de remisión - remitente n.° 004-0044460; sin embargo, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, almacén central y área usuaria, no advirtieron dicho incumplimiento, permitiendo el pago del monto contractual sin aplicar penalidades o acciones correspondientes, conforme consta en el comprobante de pago n.° 1119 de 8 de mayo de 2020.

De la misma forma, se evidenció que el kit de enfermería (gorro, mascarilla y bota) adquirido a DCT MEDICAL DEVICE E.I.R.L. mediante la orden de compra n.° 229 de 21 de marzo de 2020, por S/ 1710,00, fue entregado con 3 días de retraso, conforme se verificó en la guía de remisión - remitente n.° 001-000158; empero, los servidores competentes no comunicaron a las áreas pertinentes el incumplimiento contractual; omisión con el cual permitieron la cancelación del monto contractual sin aplicar las penalidades correspondientes, conforme se evidenció en el comprobante de pago n.° 1329 de 20 de mayo de 2020.

Asimismo, respecto a la orden de compra n.° 219 de 19 de marzo de 2020, por S/ 111 400,00, mediante el cual se contrató a la empresa CIA MEGA MEDIC S.A.C. para la adquisición de camas eléctricas hospitalarias, se advirtió que a la fecha del presente informe no entregó dicho bien, a pesar que transcurrieron más de 30 días, posteriores al último día de entrega; por lo tanto habría incurrido en mora por ejecución contractual, que estaría ameritando la resolución del contrato por haber excedido el monto máximo aplicable por penalidades, respecto del cual los servidores de la Entidad no efectuaron acción alguna, manteniéndose vigente dicho vínculo contractual a la fecha del presente informe.

En consecuencia, las situaciones expuestas en los párrafos precedentes, revela que los servidores del Órgano Encargado de Contrataciones, almacén central y área usuaria de la Entidad, no vienen comunicando a las áreas correspondientes, el incumplimiento contractual de los diferentes proveedores; permitiendo en muchos casos, conforme se reveló en el presente informe, el pago del monto contractual sin la aplicación de las penalidades respectivas; y que de continuar dicha práctica, podría seguir permitiendo la inaplicación de penalidades a proveedores que incumplan con los términos contractuales, afectando la transparencia de los actos efectuados por la Entidad en las contrataciones realizadas, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

Finalmente, cabe precisar que: "si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor, sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva; ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases"; conforme lo señala el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, en la opinión n.° 130-2019/DTN de 26 de julio de 2019.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2º.- Principios que rigen las contrataciones

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 161. Penalidades

161.1. "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora".

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente (...)"

(...)

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. "La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo".

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

(...)

165.4. "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras

penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato”.

La situación expuesta, genera el riesgo que la Entidad no cuente con los productos oportunamente para la prestación de servicios de salud; asimismo, no habría aplicado las penalidades correspondientes; afectando la transparencia, legalidad y formalidad de los actos en las contrataciones.

2. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, HABRIAN FORMALIZADO Y AUTORIZADO EL DEVENGADO DE GASTOS, SIN CONTAR CON LOS BIENES E INFORME DE CONFORMIDAD; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, FORMALIDAD Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Respecto al devengado de la orden de compra n.° 219

Al respecto, mediante oficio n.° 012-2020-JEUCI-HRGDV-ABANCAY con acuse de recepción de 17 de marzo de 2020, el Responsable del Servicio de Cuidados Críticos (Área usuaria), solicitó al Director del Hospital, la adquisición de 4 unidades de cama camilla multipropósito (cama eléctrica hospitalaria), el mismo que sería destinado a cuidados intensivos para la contingencia del coronavirus; registrándose dicho requerimiento en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA con el pedido de compra n.° 856 de 17 de marzo de 2020.

Consecuentemente, en atención al referido requerimiento, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, contrató a la empresa CIA MEGA MEDIC S.A.C. para la provisión de las camas eléctricas hospitalarias, mediante la orden de compra n.° 219 de 19 de marzo de 2020, por S/ 111 400,00, estableciendo como plazo de ejecución contractual 30 días calendarios; el mismo que sería computado a partir de la notificación de la orden de compra; respecto del cual se precisa que éste documento fue notificado mediante correo electrónico el 19 de marzo de 2020.

En tal sentido, el plazo de ejecución contractual se cuantificó a partir del 20 de marzo del 2020 hasta el 21 de abril de 2020; en cuyo periodo, el proveedor CIA MEGA MEDIC S.A.C. no cumplió con entregar los equipos al almacén central de la Entidad.

Asimismo, cabe precisar que, a la fecha de la visita efectuada, el referido proveedor no entregó las cuatro camas eléctricas, a pesar que transcurrieron más de 60 días calendarios desde la notificación de la orden de compra, conforme se consta en el acta n.° 2-2020-GRAP/CC de 20 de mayo de 2020; sin embargo, la Directora de la Oficina de Administración, mediante el memorando n.° 00103-2020-HRGDV-DIR/ADM de 24 de marzo de 2020, dispuso al Jefe de la Unidad de Tesorería, realizar el devengado correspondiente; sin contar con el bien y el informe de conformidad; contraviniendo el artículo 9° de la Directiva de Tesorería que señala: *“el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios (...)”.*

Es así que, en merito a la disposición de la Directora de Administración de la Entidad, el Jefe de la Unidad de Tesorería, realizó el devengado del gasto por S/ 111 400,00, el 24 de marzo de 2020, en el módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, conforme se puede observar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Devengado de la orden de compra n.º 219, SIAF n.º 720

Fuente: Consulta expediente SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas
Elaborado: Comisión de control

Devengado de otras ordenes de compras

Por otro lado, se advirtió que el devengado de las órdenes de compras citados en el cuadro siguiente, también se efectuaron inobservando lo establecido en el artículo 9° de la Directiva de Tesorería, conforme se detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Devengado de gastos que inobservan la Directiva de Tesorería

N°	Exp. SIAF n.º	Orden de compra n.º	Monto S/	Fecha de devengado	→	Fecha de ingreso al almacén central		Observación
						Fecha recepción	Guía n.º	
1	907	212-2020	17 850,00	3/4/2020	13 días	16/4/2020	004-4460	El devengado se efectuó sin contar con los bienes e informes de conformidad.
2	719	218-2020	47 800,00	24/3/2020	13 días	6/4/2020	001-69895	
3	722	220-2020	119 400,00	24/3/2020	4 días	28/3/2020	007-7264	
4	735	226-2020	38 000,00	21/3/2020	3 días	24/3/2020	003-0038	
5	736	227-2020	6000,00	21/3/2020	3 días	24/3/2020	003-0038	
6	740	231-2020	38 000,00	21/3/2020	3 días	24/3/2020	003-0038	

Fuente: Ordenes de compras n.ºs 212, 218, 220, 226, 227, 231-2020, guías de remisión-remitentes n.ºs 004-4460, 001-69895, 007-7264, 003-0038 y consulta de expediente SIAF
Elaborado: Comisión de control

Al respecto, del cuadro precedente se advierte que el responsable de la Unidad de Tesorería, el 3 de abril de 2020, registró en el módulo administrativo del SIAF, la fase del devengado de la orden de compra n.º 212 citado en el ítem n.º 1 del cuadro n.º 3; a pesar que los productos sanitarios fueron entregados al almacén central después de 13 días de haber efectuado el devengado, conforme se puede corroborar en la guía de remisión - remitente n.º 004-4460, que acusa como fecha de recepción de los bienes el 16 de abril de 2020.

Del mismo modo, se advierte que las órdenes de compras n.ºs 218 (expediente SIAF n.º 722) y 220 (expediente SIAF n.º 719) citados en los ítems n.ºs 2 y 3 del cuadro precedente, fueron

devengados en mérito al memorando n.° 00103-2020-HRGDV-DIR/ADM de 24 de marzo de 2020, mediante el cual la Directora de Administración de la Entidad, dispuso al Jefe de la Unidad de Tesorería efectuar el devengado de gastos por S/ 47 800,00 y 119 400,00, respectivamente; no obstante que los bienes a la fecha del devengado (24/3/2020) todavía no habían sido entregados al almacén central de la Entidad, conforme se puede verificar en la guía de remisión - remitente n.° 001-69895 que tiene como fecha de recepción del producto el 6 de abril de 2020 y guía de remisión - remitente n.° 007-7264 que acusa como fecha de recepción del bien el 28 de marzo de 2020.

En tal sentido, en mérito a lo dispuesto por la Directora de Administración, el Tesorero de la Entidad, registró en el módulo administrativo del SIAF, el devengado de las referidas ordenes de compras el 24 de marzo de 2020, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 2 y 3
Devengado de las ordenes de compras n.°s 218 (SIAF n.° 722) y 220 (SIAF n.° 719)

Consulta de Expediente Administrativo

Año: 2020
Entidad: REGION APURIMAC HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY
Expediente: 722
Tipo Operación: GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra: LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Selección: ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

Orden	Item	Cant	Unid	Valor Unit	Valor Total	Fecha Devengado	Estado
G	C	1	1	0000220	119,400.00	24/03/2020	Enviar
G	C	1	1	0000220	119,400.00	24/03/2020	Enviar
G	D	2	1	001	119,400.00	24/03/2020	Enviar

Fuente: Consulta expediente SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas
Elaborado: Comisión de control



De igual forma, el referido responsable el 21 de marzo de 2020, procedió a efectuar el devengado de las órdenes de compras n.°s 226, 227 y 231 citados en los ítems n.°s 4, 5 y 6 del cuadro n.° 3; no obstante, que los referidos productos ingresaron el 24 de marzo de 2020; es decir, el devengado se registró tres días antes que los bienes hayan ingresado al almacén central, conforme se puede evidenciar en la guía de remisión - remitente n.° 003-0038, que acusa como fecha de recepción de los bienes el 24 de marzo de 2020.

En consecuencia, el registro del devengado de las órdenes de compra citadas en los párrafos precedentes, se efectuó inobservando el artículo 9 de la Directiva de Tesorería, debido a que a la

fecha de los devengados registrados en el SIAF, los diferentes productos y equipos biomédicos todavía no habían ingresado al almacén y por ende no existían los informes de conformidad del área usuaria; hechos con los cuales se estaría afectando la transparencia, legalidad y formalidad de los actos administrativos efectuados por la Entidad en las contrataciones realizadas en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

Finalmente, cabe precisar que: *"si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor, sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva; ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases"*; conforme lo señala el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, en la opinión n.º 130-2019/DTN de 26 de julio de 2019.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2º.- Principios que rigen las contrataciones

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

- **Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo n.º 035-2012-EF de 29 de febrero de 2012.**

Artículo 28º.- Del devengado

"28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.

28.2 El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha".

Artículo 29º.- Formalización del Devengado

"El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,*
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,*

- c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,
- d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP)".

Artículo 30°.- Autorización del Devengado

"30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".

- Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007.

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago".

La situación expuesta, referido a que el devengado de las diferentes ordenes de compras, se viene efectuando sin contar con los bienes e informe de conformidad, estaría afectando la transparencia, legalidad y formalidad de los actos administrativos efectuados por la Entidad en las contrataciones realizadas en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

- J*
3. EL ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES, OTORGÓ LA BUENA PRO A PROVEEDOR QUE ENTREGARÍA DISPOSITIVOS MÉDICOS DESPUES DE LA EMERGENCIA SANITARIA; GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA SALUD DEL PERSONAL MÉDICO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

B

Sobre el particular, se advirtió que mediante el pedido de compra n.º 871 de 19 de marzo de 2020, el responsable del Departamento de Farmacia del Hospital (Área usuaria), requirió la adquisición, entre otros, de: gel antibacterial, guante para examen descartable de nitrilo sin polvo, lentes de contacto de 2 espejos para gonioscopia y mandil descartable estéril, los mismos que serían destinados al personal técnico, auxiliar y profesionales que laboran en la Entidad.

Es así que, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, en atención al requerimiento señalado, efectuó el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, remitiendo a través de correo electrónico logistica_2011hgdv@hotmail.com, cotizaciones a diversos proveedores a fin de obtener ofertas que cumplan las especificaciones técnicas; contexto en el cual las empresas ADVANCE SCIENTIF MEDIC S.A.C, DCT MEDICAL DEVICE E.I.R.L, IMED C&E S.A.C y VALENTINA S.A.C. habrían remitido las ofertas correspondientes; sin embargo, de la revisión al expediente de contratación del procedimiento de selección, se advierte únicamente la cotización n.º CO03200311 de 19 de marzo de 2020 de ADVANCE SCIENTIF MEDIC S.A.C.

Al respecto, de la revisión efectuada a la citada cotización, se advierte que la oferta económica de los productos cotizados: gel antibacterial, guante para examen descartable de nitrilo sin polvo, lentes de contacto de 2 espejos para gonioscopia y mandil descartable estéril, alcanzan el importe

total de S/ 26 235,00; los mismos que según la observación consignada en la parte inferior izquierda de la referida cotización, serían atendidos: "(...) **a partir de culminada el decreto de emergencia**"⁷.

No obstante, ello, conforme consta en el cuadro comparativo n.º 301-2020 de 19 de marzo de 2020⁸, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, otorgó la buena pro el 19 de marzo de 2020 a la oferta presentada por ADVANCE SCIENTIF MEDIC S.A.C, con RUC n.º 20563641887, con el siguiente detalle:

Cuadro n.º 4
Cuadro comparativo n.º 0301-2020 de 19 de marzo de 2020

Código comparativo N.° 0001 2020 de 10 de marzo de 2020							
N°	Descripción	Unid. Med.	Cant.	Proveedor n.° 1			(…)
				ADVANCE SCIENTIF S.A.C.			
				RUC	20563641887		
				TELEF.	9998770043		
				P.U.	P.T.	MARCA	
*(...)	(...)						
5	Gel antibacterial para manos x 1 l aprox.	Unidad	500	32,00	16 000,00	SAFE HANDS	
6	Guante descartable de nitrilo sin polvo talla IV	Unidad	12000	0,18	2160,00	ALFYMEDIX	
7	Guante descartable de nitrilo sin polvo talla M X 10C	Unidad	30	18,00	540,00	ALFYMEDIX	
8	Lente de protección policarbonato	Unidad	150	6,90	1035,00	LIBUS	
(...)	(...)						
10	Mandil descartable talla M	Unidad	3000	6,50	19 500,00	ADS	
(...)	(...)						
TOTAL					39 235,00		
CARACTERISTICAS TECNICAS / CONDICIONES DE COTIZACION				SI CUMPLE			(…)
a) GARANTIA				01 año			
b) INCLUYE IGV				Si			
c) PLAZO DE ENTREGA				NO PRECISA			
d) VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN				05 DIAS			
NOTA. SE OTORGÓ LA BUENA PRO AL PROVEEDOR N° 01 EN LOS ITEMS 5, 6, 7, 8 Y 10 POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS; SEGÚN OFRECE EN SU COTIZACION <u>EN CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA, QUIEN CONSIGNA SU FIRMA.</u>							
(…)*.							

Fuente: cuadro comparativo n.º 301-2020 de 19 de marzo de 2020

Elaborado: Comisión de control

Del cuadro precedente, se advierte que el OEC adjudicó la buena pro de los ítems n.ºs 5, 6, 7, 8 y 10 por un importe de S/ 39 235,00 al proveedor n.º 1; a pesar que la oferta del citado proveedor, no precisaba la fecha de entrega; es así que el OEC y área usuaria, sin efectuar observación respecto al plazo de entrega del bien, proceden a suscribir el referido documento en señal de conformidad; hechos con los cuales se viene limitando la oportunidad de contar con dichos dispositivos médicos y productos sanitarios dentro del periodo de la Emergencia Sanitaria.

No obstante ello, el OEC procedió a formalizar dicho acto administrativo mediante la orden de compra n.º 216 de 19 de marzo de 2020, por S/ 26 235,00⁹, sin merituar que el proveedor no precisó de plazo de entrega del bien; motivo por el cual, a la fecha de la visita efectuada, los productos aún no se entregaron, a pesar que transcurrieron más de 60 días calendarios, sin que la Entidad cuente con el gel antibacterial, guante para examen descartable de nitrilo sin polvo, lentes de contacto de 2 espejos para gonioscopia y mandil descartable estéril; los mismos que son productos indispensables para la protección del personal de salud que viene luchando contra el COVID-19.

⁷ Copia literal de la observación consignada en la cotización n.º CO03200311 de 19 de marzo de 2020.

⁸ Documento en el cual se dejó constancia del otorgamiento de la buena pro a dicha oferta.

⁹ El OEC adjudicó la buena pro al proveedor n.º 1 por un importe de S/ 39 235,00; sin embargo, se formalizó solo por S/ 26 235,00, debido a que, de los tres mil mandiles requeridos, el referido proveedor solo cotizó 1000 unidades, lo que ha generado el reajuste del monto consignado en la orden de compra n.º 216 por S/ 26 235,00.

En consecuencia, se advierte que el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, viene efectuando la adquisición de los equipos de protección personal y productos sanitarios, sin considerar los principios de eficacia y eficiencia; motivo por el cual se exhorta a la Entidad, efectuar la adquisición oportuna de los referidos bienes, considerando la situación de Emergencia Sanitaria en el que se encuentra la Nación, a efectos de evitar posibles contagios por el COVID-19 del personal de la salud y no limitar la oportuna prestación de servicios de salud.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2º.- Principios que rigen las contrataciones

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

- **Medidas para asegurar la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del CORONAVIRUS - COVID - 19, aprobado con Decreto Supremo n.º 013-2020-SA de 1 de abril de 2020.**

Artículo 7.- Alimentación y uniformes en los establecimientos de salud del Sector Salud durante la Emergencia Sanitaria

(...)

7.3. Equipos de protección personal.

"Cada establecimiento garantiza a todo personal de salud la provisión del Equipo de Protección Personal - EPP".

La situación expuesta, viene limitando la oportunidad de contar con dispositivos médicos para el personal de salud del hospital que viene luchando contra el COVID-19, lo que podría afectar la salud de los mismos y la prestación de servicios salud en el marco de la Emergencia Sanitaria.

4. ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES NO ADQUIRIÓ UTENSILLOS Y MENAJERIAS; LIMITANDO LA OPORTUNIDAD DE CONTAR CON DICHS BIENES, LO QUE AFECTARÍA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION A LOS PACIENTES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

De la verificación efectuada al expediente de contratación de menajerías y utensillos, alcanzado a la Comisión de Control mediante acta n.° 001-2020-OCI-HRGDV de 20 de mayo de 2020, se advierte que el responsable del Departamento de Nutrición y Dietética de la Entidad (Área usuaria), mediante el informe n.° 063-2020-GRA-DRA-HRGDV-DNYD-NUT/RMPV de 17 de marzo de 2020¹⁰, solicitó a la Directora de Administración del Hospital, la adquisición de dichos bienes a la brevedad posible, documento del cual se desprende lo siguiente:

"(...) Hacerle el requerimiento de menajería, utensillo entre otros para el servicio de Nutrición: puesto que los que aun contamos ya están en pésimas condiciones, no son las adecuadas y tienen más de 10 años, el cual se encuentran en desuso y decomisados y según observación de la DIRESA y fiscalía son equipos que se deben de cambiar con suma urgencia. Solicitando a su digno despacho la atención oportuna y a la brevedad ya que no contamos con los equipos para poder trabajar y dar la mejor calidad de preparación a nuestros pacientes (...)"¹¹. (énfasis nuestro)

Al respecto, el OEC efectuó el estudio de posibilidades que ofrece el mercado el 20 de marzo de 2020, otorgando la buena pro el 31 de marzo de 2020 a los proveedores Alicia Pumacayo Calla, con RUC n.° 10451772932; Hilman Josue Rodriguez Mendoza, con RUC n.° 10451752486 y Rafael Fredy Canahuire Quispe con RUC n.° 10417334152, quienes entregaron sus cotizaciones respectivas sin consignar las marcas de los productos ofertados, situación que no fue advertido ni observado por el área usuaria y el OEC de la Entidad; por el contrario procedieron a suscribir el cuadro comparativo n.° 308-2020 de 19 de marzo de 2020, en señal de conformidad.

Posteriormente, después de 18 días de haber otorgado la buena pro a las ofertas de los referidos proveedores, el OEC procedió a formalizar los actos administrativos señalados en los párrafos precedentes, mediante las órdenes de compras n.°s 285, 286 y 287, por S/ 10 660,00, S/ 10 349,18 y S/ 6953,00, respectivamente, todos del 18 de abril de 2020, estableciéndose como plazo de ejecución contractual 7, 3 y 6 días calendarios, respectivamente; periodo en el cual los referidos proveedores no entregaron los bienes detallados en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Ordenes de compras n.°s 285, 286 y 287 de 18 de abril de 2020

N°	Descripción del producto (A)	Cant.	Rafael Fredy Canahuire Quispe (B)		Alicia Pumacayo Calla (C)		Hilman Josue Rodriguez Mendoza (D)	
			Orden de compra n.° 287		Orden de compra n.° 286		Orden de compra n.° 285	
			P. Unit.	P. Total	P. Unit.	P. Total	P. Unit.	P. Total
1	Colador de acero con malla de metal	2	60,00	120,00				
2	Cuchillo de cocina 4 in	3	241,00	723,00				
3	Cuchillo de cocina 6 in	3	175,00	525,00				
4	Espátula de acero de 14 cm x 11 cm	2	130,00	260,00				
5	Espátula de acero quirúrgico para repostería n.° 8	2	130,00	260,00				
6	Juego de coladores de acero inoxidable x 3 piezas	2	185,00	370,00				
7	Olla de acero inoxidable de 30 litros	2	785,00	1570,00				
8	Tabla de picar de plástico de 45 cm x 60 cm	3	245,00	735,00				
9	Tabla de picar de plástico 45 cm x 60 cm espesor 2.5 cm color amarillo	3	245,00	735,00				
10	Tabla de picar de plástico 45 cm x 60 cm espesor 2.5 cm color verde	3	245,00	735,00				

¹⁰ Adjuntó al referido informe el pedido de compra n.° 842 de 17 de marzo de 2020.

¹¹ Copia literal extraído del informe n.° 063-2020-GRA-DRA-HRGDV-DNYD-NUT/RMPV de 17 de marzo de 2020.

N°	Descripción del producto (A)	Cant.	Rafael Fredy Canahuire Quispe (B)		Alicia Pumacayo Calla (C)		Hilman Josue Rodríguez Mendoza (D)	
			Orden de compra n.º 287		Orden de compra n.º 286		Orden de compra n.º 285	
			P. Unit.	P. Total	P. Unit.	P. Total	P. Unit.	P. Total
11	Tabla de picar de plástico 45 cm x 60 cm espesor 3 cm	3	245,00	735,00				
12	Tazón de acero inoxidable x 30 litros	1	185,00	185,00				
13	Asadera de acero inoxidable de 12 cm x 72 cm	2			159,80	319,60		
14	Balde de plásticos con tapa de 20 litros	5			169,50	847,50		
15	Cuchara de acero inoxidable (3 docenas)	3			3,50	10,50		
16	Cucharon de acero inoxidable n.º 15	2			60,44	120,88		
17	Jarra medidora de vidrio de 1 litro	6			17,50	105,00		
18	Olla a presión de 14 litros	3			629,40	1888,20		
19	Olla de acero inoxidable de 15 litros	2			419,00	838,00		
20	Olla de acero inoxidable de 32 litros aprox.	3			824,20	2472,60		
21	Olla de acero inoxidable de 50 litros	2			769,00	1538,00		
22	Plato soper de acero inoxidable	110			5,99	658,90		
23	Taza de acero inoxidable de 250 ml	110			14,00	1540,00		
24	Tenedor de acero inoxidable de mesa (2 docenas)	2			5,00	10,00		
25	Cucharon de acero inoxidable x 250 ml	2					75,00	150,00
26	Cuchillo de acero inoxidable para cocina de 16 in	3					235,00	705,00
27	Cuchillo de cocina 5 in	3					175,00	525,00
28	Jarra de acero quirúrgico x 2 litros	100					78,80	7880,00
29	Olla de acero inoxidable de 27 litros	2					700,00	1400,00
Total SI/				6953,00		10 349,18		10 660,00

Fuente: Ordenes de compras n.ºs 285, 286 y 287 de 18 de abril de 2020

Elaborado: Comisión de control

Al respecto, en el marco de la adquisición de menajerías y utensillos el Director General de la Dirección Regional de Salud Apurímac - DIRESA, mediante el memorando n.º 202-2020-DG-DIRESA-AP de 15 de mayo de 2020, solicitó al Director General del Hospital, informe sobre la: "(...) compra de menajerías para el Área de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, con supuesto precio sobrevalorado (...)". (énfasis agregado)

En así que, en merito a dicho documento, el Jefe de la Unidad de Logística mediante informe n.º 303-2020-UL-HRGDV-AB de 18 de mayo de 2020, señaló que: "(...) durante el transcurso de la contratación se tuvo dificultades, puesto que declarado las emergencias (...) conforme a los decretos de urgencia y decretos supremos (...) ha dificultado y elevado los precios de productos (menajería), (...) hecho que encarece la adquisición (...)".

En esas consideraciones, la Directora de Administración señaló que dichas ordenes de compras fueron anuladas, conforme se dejó constancia en el acta n.º 003-2020-GRAP/CC de 20 de mayo de 2020; motivo por el cual dispuso a la Unidad de Logística efectúe una nueva cotización de las menajerías y utensillos; no obstante ello, de la verificación efectuada por la Comisión de Control al almacén central de la Entidad, se advirtió que los proveedores Alicia Pumacayo Calla; Hilman Josue Rodríguez Mendoza y Rafael Fredy Canahuire Quispe entregaron algunas menajerías y utensillos, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 6
Menajerías y utensillos encontrados en el almacén central

N°	Producto	Cantidad	Característica
Hilman Josue Rodríguez Mendoza (Orden de compra n.º 285)			
1	Cucharones	2	Acero inoxidable sin marca
2	Cuchillo (3 de 8" y 3 de 12")	6	Acero inoxidable
3	Jarras	100	Acero quirúrgico por 2 litros
4	Ollas grandes	2	Acero inoxidable n.º 36
Alicia Pumacayo Calla (Orden de compra n.º 286)			
1	Asadera	2	Metálica sin marca
2	Balde	5	Metálica sin marca

N°	Producto	Cantidad	Característica
3	Cucharas	36	Marca facusa
4	Jarra medidora	6	Metálica sin marca
5	Ollas a presión	3	Marca premier de 14 litros
6	Ollas pequeñas	2	N° 24 sin marca
7	Ollas grandes	2	N° 46 sin marca
8	Platos soperos	109	Metálicos sin marca
9	Ollas pequeñas	3	Sin marca, acero inoxidable
10	Tasa	110	Metálicas sin marca de 250 ml
11	Tenedores	24	Marca facusa, metálica
Rafael Fredy Canahuire Quispe (Orden de compra n.º 287)			
1	Coladera grande	2	De malla metálica sin marca
2	Espátulas de 14 x 11	2	Sin marca
3	Ollas grandes	2	Acero inoxidable n.º 38
4	Tablas de picar de plástico	12	3 blancos, 3 verdes, 3 rojos y 3 amarillos
5	Coladores pequeños 2 juegos por 3 piezas	6	Metálico sin marca

Fuente: Acta n.º 003-2020-GRAP/CC de 20 de mayo de 2020

Elaborado: Comisión de control

En consecuencia, de los párrafos precedentes se advierte que el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, no adquirió de dichos bienes; a pesar que transcurrieron 64 días calendarios desde la fecha del requerimiento del área usuaria, el mismo que fue canalizado mediante el informe n.º 063-2020-GRA-DRA-HRGDV-DNYD-NUT/RMPV de 17 de marzo de 2020, señalando que se debían comprar a la brevedad posible, ya que hace más de 10 años no se renuevan y algunos utensillos y menajerías se encuentran en: "(...) desuso y decomisados y según observación de la DIRESA y fiscalía son equipos que se deben de cambiar con suma urgencia. Solicitando a su digno despacho la atención oportuna y a la brevedad ya que no contamos con los equipos para poder trabajar y dar la mejor calidad de preparación a nuestros pacientes (...)¹²".

Finalmente, la situación expuesta, estaría limitando la oportunidad de contar con utensillos y menajerías para la preparación de alimentos en desmedro del servicio de alimentación; lo que podría afectar la salud de los pacientes internados en el hospital por causa del COVID-19.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2º.- Principios que rigen las contrataciones

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las

¹² Copia literal extraído del informe n.º 063-2020-GRA-DRA-HRGDV-DNYD-NUT/RMPV de 17 de marzo de 2020.

condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.

- **Norma Sanitaria para los servicios de alimentación en establecimientos de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.º 308-2012/MINSA de 21 de abril de 2012.**

6.6.2 Condiciones sanitarias de equipos y utensilios

(...)

*“Los equipos y utensilios deben ser de material de uso alimentario, estar diseñados de manera que permitan su fácil y completa limpieza, así como su desinfección; no deben transferir olores ni contaminación a los alimentos, deben ser resistentes a la corrosión y **mantenerse en buen estado de conservación e higiene**”.*

La situación expuesta, estaría limitando la oportunidad de contar con utensilios y menajerías para la preparación de alimentos en condiciones sanitarias adecuadas; lo cual podría afectar la salud de los pacientes internados en el hospital por causa del COVID-19.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio control concurrente al hito de ejecución contractual de la contratación directa para la adquisición de productos sanitarios, dispositivos médicos y equipos biomédicos, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe, se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario del Hospital Regional Guillermo Díaz De La Vega.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultaneo en la modalidad de Control Concurrente, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversa.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de control concurrente al hito de control: ejecución contractual de la adquisición de equipos biomédicos, productos sanitarios y dispositivos médicos en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, se advierte cuatro (4) situaciones adversas situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de las disposiciones previstas en los Decretos de Urgencia n.ºs 025 y 026-2020 de 11 y 15 de marzo de 2020, respectivamente, así como del Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control referido, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de las medidas sanitarias previstas en los Decretos de Urgencia n.ºs 025 y 026-2020 de 11 y 15 de marzo de 2020, respectivamente.



2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de hito de control.

Abancay, 27 de mayo de 2020


Brígida Ramírez Zevallos
Supervisor
Comisión de Control


Luis German Bustinza Castillo
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Brígida Ramírez Zevallos
Gerente Regional (e)
Gerencia Regional de Control Apurímac

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. "PROVEEDORES VIENEN ENTREGANDO BIENES FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL, LO CUAL PODRIA AFECTAR LA ATENCION OPORTUNA Y SALUD DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO; ASIMISMO, NO SE HABRIAN APLICADO LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES.

N°	Documento
1	Informe n.° 190-2020-UL-HRGDV-AB de 30 de marzo de 2020, mediante el cual el jefe de Logística solicito opinión para la aprobación de la: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, EQUIPOS MÉDICOS, ADECUACIÓN DE AMBIENTES POR EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, por contratación directa por situación de Emergencia Sanitaria.
2	Resolución Directoral n.° 088-2020-DG-HRGDV de 31 de marzo de 2020, mediante el cual se aprobó la contratación directa.
3	Pedido de compra n.° 781 de 17 de marzo de 2020
4	Documento de otorgamiento de la buena pro de 19 de marzo de 2020
5	Orden de compra n.° 312 de 21 de abril de 2020, por S/ 70 584.50,
6	Guía de remisión electrónica - remitente n.° EG01-1
7	Constancia en el acta n.° 002-2020-GRAP/CC de 20 de mayo de 2020
8	Carta n.° 0015 VALL (no tiene fecha de emisión y acuse de recepción por parte del Hospital)
9	Informe n.° 046-DPCAP-HRGDV-AB-2020 de 17 de marzo de 2020, mediante el cual se solicita la adquisición urgente de una refrigeradora conservadora de productos biológicos en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-1
10	Documento de otorgamiento de la buena pro el 19 de marzo de 2020
11	Orden de compra n.° 218 de 19 de marzo de 2020 por S/ 47 800,00
12	Documento de notificación de 19 de marzo de 2020
13	Guía de remisión - remitente n.° 001-0069895
14	Carta n.° GG214-2020 de 6 de mayo de 2020
15	Ordenes de compras n.°s 212, 219 y 229
16	Guías de remisión-remitentes n.°s 004-44460, 001-69865 y 001-158
17	Comprobante de pago n.° 1119 de 8 de mayo de 2020
18	comprobante de pago n.° 1329 de 20 de mayo de 2020

2. "FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, HABRIAN FORMALIZADO Y AUTORIZADO EL DEVENGADO DE GASTOS, SIN CONTAR CON LOS BIENES E INFORME DE CONFORMIDAD; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, FORMALIDAD Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

N°	Documento
1	Oficio n.° 012-2020-JEUCI-HRGDV-ABANCAY con acuse de recepción de 17 de marzo de 2020 (requerimiento).
2	Pedido de compra n.° 856 de 17 de marzo de 2020.
3	Orden de compra n.° 219 de 19 de marzo de 2020, por S/ 111 400,00.
4	Documento de notificación mediante correo electrónico el 19 de marzo de 2020.
5	Acta n.° 2-2020-GRAP/CC de 20 de mayo de 2020.

6	Memorando n.º 00103-2020-HRGDV-DIR/ADM de 24 de marzo de 2020, que autoriza el devengado
7	Órdenes de compras n.ºs 212-2020, 218-2020, 220-2020, 226-2020, 227-2020 y 231-2020
8	Guías de remisión-remitentes n.ºs 004-4460, 001-69895, 007-7264
9	Guía de remisión – remitente n.º 003-0038

3. "EL ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES, OTORGÓ LA BUENA PRO A PROVEEDOR QUE ENTREGARÍA DISPOSITIVOS MÉDICOS DESPUES DE LA EMERGENCIA SANITARIA; GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA SALUD DEL PERSONAL MÉDICO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

Nº	Documento
1	Pedido de compra n.º 871 de 19 de marzo de 2020.
2	Correo electrónico logistica_2011hgdv@hotmail.com.
3	cotización n.º CO03200311 de 19 de marzo de 2020 de la empresa ADVANCE SCIENTIF MEDIC S.A.C.
4	Documento de otorgamiento de la buena pro de 19 de marzo de 2020.
5	Cuadro comparativo n.º 301-2020 de 19 de marzo de 2020.
6	Orden de compra n.º 216 de 19 de marzo de 20, por S/ 26 235,00.
7	Acta n.º 002-2020-GRAP/CC de 20 de mayo de 2020.

4. "ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES NO ADQUIRIÓ UTENSILLOS Y MENAJERIAS; LIMITANDO LA OPORTUNIDAD DE CONTAR CON DICHOS BIENES, LO QUE AFECTARÍA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION A LOS PACIENTES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

Nº	Documento
1	Acta n.º 001-2020-OCI-HRGDV de 20 de mayo de 2020
2	informe n.º 063-2020-GRA-DRA-HRGDV-DNYD-NUT/RMPV de 17 de marzo de 2020.
3	Cuadro comparativo n.º 308-2020 de 19 de marzo de 2020.
4	Órdenes de compras n.ºs 285 por S/ 10 660,00, 286 por S/ 10 349,18 y 287 por S/ 6953,00 de 18 de abril de 2020
5	Memorando n.º 202-2020-DG-DIRESA-AP de 15 de mayo de 2020, mediante el cual el director del DIRESA, solicitó al Director General del Hospital, informe sobre la compra de menajerías.
6	Informe n.º 303-2020-UL-HRGDV-AB de 18 de mayo de 2020
7	Acta n.º 003-2020-GRAP/CC de 20 de mayo de 2020
8	Guías de remisión - remitente n.ºs 001-000005 y 001-000651 de 21 y 27 de abril de 2020, respectivamente





39L485202000388

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RAMIREZ
ZEVALLOS Brigida FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.05.2020 12:02:35 -05:00

LA CONTRALORÍA

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Abancay, 28 de Mayo del 2020

OFICIO N° 000388-2020-CG/GRAP

Señor:

Arnold Pedraza Ruiz

Director

Hospital Guillermo Díaz de la Vega Abancay

Av. Daniel Alcides Carrion S/N

Apurímac/Abancay/Abancay

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 4837-2020-CG/GRAP-SCC,
de 27 de mayo de 2020.

Referencia : Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", probada
con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y
Resolución de Contraloría N° 100-2020-CG, publicado el 30 de marzo de 2020

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la visita efectuada al Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, a la "la contratación y ejecución contractual de la adquisición de equipos biomédicos, productos sanitarios y dispositivos médicos que viene realizando el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19" comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenida en de Informe de Hito de Control N° 4837-2020-CG/GRAP-SCC, de 27 de mayo de 2020, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a la Comisión de Control, el Plan de Acción correspondiente, en el menor plazo posible.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

Brígida Ramírez Zevallos

Gerente Regional de Control

Gerencia Regional de Control de Apurímac (e)

Contraloría General de la República

(TTA/jll)

Nro. Emisión: 01349 (L485 - 2020) Elab:(U63583 - L485)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RKLNMTN**

